

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00361

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes con el escrito allegado al correo institucional por la parte demandante, y conforme a lo establecido en el artículo 161 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como notificado por conducta concluyente al demandado Fernando Clavijo Olaya, a partir del 1º de junio de 2021 (inc. 1º, art. 301 C.G.P.).

SEGUNDO: Decretar la inmediata suspensión del presente proceso por el término de treinta y seis (36) meses.

TERCERO: Niégase el levantamiento de la medida cautelar solicitada, dado que el salario del demandado no ha sido objeto de embargo ni retención en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-90 de 4 de junio de 2021

Código de verificación:

adb99bdeec66477d61959bda74b915ea46c7474db1fa9fe8570113a5556bc3f

7

Documento generado en 03/06/2021 04:54:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**